



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00099-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: RODRIGO ARTURO LARA BORNACELLI

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera y es del caso impartirle aprobación por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MILQUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$25.711.568,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$597.700,00) para un total de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26.309.268,00), hasta el día 31 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26.309.268,00), hasta el día 31 de enero de 2024.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ba3db67a51a771fcb0e6db8dc645b83a994b19f174020f7e5a0b64462a2b6**

Documento generado en 15/02/2024 03:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>